

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra del Ambiente a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 014-2024-PCM

Lima, 5 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento OF.RE (DGM) N° 2-21-B/1, de fecha 19 de enero de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite la invitación a la Ministra del Ambiente que efectúa la Ministra de Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador, para participar en la XII Conferencia Iberoamericana Ministerial de Medio Ambiente y Cambio Climático, la misma que implica actividades que se llevarán a cabo los días 7, 8 y 9 de febrero de 2024, en las Islas Galápagos, Provincia de Galápagos, República del Ecuador;

Que, la citada Conferencia se lleva a cabo en el marco de la XXIX Cumbre Iberoamericana de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, cuya Presidencia Pro Tempore es ejercida por la República del Ecuador, siendo un espacio en el que los Ministros del Ambiente de los países iberoamericanos podrán compartir reflexiones, experiencias y propuestas de acción para abordar temas de interés común para la protección del ambiente;

Que, la participación de la Ministra del Ambiente en las actividades en mención permitirá dar a conocer a nivel internacional las acciones que viene realizando el Perú en materia ambiental, específicamente en temas como: i) Conservación y uso sostenible del océano - diferentes temáticas sobre áreas marinas protegidas, ii) Contaminación y residuos sólidos, incluyendo plásticos y micro plásticos, iii) Mecanismos Financieros Innovadores para la conservación; asimismo, permitirá demostrar el compromiso del Ministerio del Ambiente del Perú en estos temas ambientales a nivel de Iberoamérica, lo que servirá para acercar posiciones como región, previo a la Sexta Asamblea de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA 6) y, además, generará la posibilidad de contar con mayor cooperación internacional para el país en materia ambiental;

Que, por tanto, resulta de interés nacional la participación de la señora Ministra del Ambiente en el citado evento;

Que, los gastos que genere la presente comisión de servicios por concepto de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, mientras que los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone entre otros, que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar el Despacho del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora ALBINA RUIZ RIOS, Ministra del Ambiente, a las Islas Galápagos, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, del 6 al 9 de febrero de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes Aéreos USD
ALBINA RUIZ RIOS	1,605.00

Artículo 3.- Encargar a la señora NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Despacho de Ambiente, a partir del 7 de febrero de 2024 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaLUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de MinistrosALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

2259051-1

AMBIENTE

Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en la provincia de Cusco, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 024-2024-MINAM

Lima, 5 de febrero de 2024

VISTOS; el Informe N° 00031-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DGMRS, de la Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00195-2024-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00212-2024-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00067-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos, cuyo alcance, criterios y procedimientos son definidos en su Reglamento; y, coordinar con las autoridades sectoriales nacionales, entidades de fiscalización ambiental y/o los gobiernos regionales, según sea el caso;

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (en adelante, el Reglamento), se considera como causal para la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de los residuos sólidos y la afectación directa de cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados, que pone en riesgo la calidad y cantidad de estos;

Que, el artículo 126 del Reglamento señala que el Ministerio del Ambiente, de oficio o a pedido de parte, evalúa la procedencia de la Declaratoria de Emergencia; en caso resulte procedente la declaratoria de emergencia, el Ministerio del Ambiente emite la resolución respectiva, en la cual se establece el ámbito territorial, el tiempo de duración y actividades mínimas que permitan atender la citada emergencia, el mismo que no deberá exceder de sesenta (60) días, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días; y, las medidas inmediatas a ser implementadas por las entidades correspondientes, dentro de las cuales dispondrán la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la emergencia;

Que, el artículo 127 del Reglamento indica que las municipalidades y otras entidades públicas, según corresponda, adoptan acciones complementarias para garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos, y que el Ministerio del Ambiente realiza el seguimiento del cumplimiento de las referidas acciones complementarias;

Que, el literal f) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene la función de proponer la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de los residuos sólidos, así como conducir el seguimiento y monitoreo de los compromisos para la atención de la declaratoria de emergencia;

Que, en este contexto, mediante Oficio N° 00053-2024-OEFA/DSIS, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, remite el Informe N° 00383-2023-OEFA/DEAM-STEC, que contiene los resultados de la evaluación ambiental de causalidad en el ámbito del área degradada por residuos sólidos, denominado "Botadero Jaquira", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Cusco y departamento de Cusco, administrado por la Municipalidad Provincial del Cusco, en el cual se realiza la disposición final de los residuos municipales de los distritos de Cusco, Santiago, Wanchaw, San Jerónimo, San Sebastián, Sayra, Corca y Poroy; por el cual establece que se identificaron fuentes o focos de contaminación producto

de la actividad desarrollada de disposición final de los residuos sólidos municipales; así como, la existencia de potenciales receptores ambientales afectados (aguas superficiales y subterráneas) de los que se tienen identificados: la quebrada Jaquira, quebrada Pampahuasi, quebrada temporal Mallorca que discurren a la quebrada Izcuchacayoc y esta luego confluye a la quebrada Wintaray, en tanto por el lado noreste descargan las quebradas temporales de Atuhuay y Ccochacochayoc, afectando las matrices de agua superficial y subterránea, sedimento, comunidades hidrobiológicas y suelo al mismo tiempo, alterados por los lixiviados que drenan accidentalmente o por infiltración de las operaciones del área degradada por residuos sólidos de Jaquira;

Que, el precitado informe define que el principal problema ambiental atribuido al área degradada por residuos sólidos de Jaquira, es el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales y los lixiviados que se generan; además, que la base de las áreas sobre las que disponen los residuos sólidos está conformado por material cuaternario aluvial y roca fracturada que no cumplen la función de barrera de contención que impida la escorrentía, infiltración y percolación de los lixiviados, condición que es potencial riesgo para alterar la calidad ambiental del agua subterránea, suelo y subsuelo;

Que, mediante Memorando N° 00195-2024-MINAM/VMGA/DGRS la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos concluye en el Informe N° 00031-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DGMRS que, en base al análisis de la información presentada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se evidencia que la operación de disposición final de los residuos sólidos municipales en el área degradada por residuos sólidos, denominado "Botadero Jaquira", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Cusco y departamento de Cusco, administrado por la Municipalidad Provincial del Cusco, se ejecuta de manera inadecuada; por lo que se configura la causal prevista en el literal b) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, correspondiendo declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el referido distrito, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, de igual manera, en el precitado informe se indica que la Municipalidad Provincial del Cusco, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la emisión de la Declaratoria de Emergencia, debe elaborar un Plan de Acción actualizado, el cual contemplará, entre otras, las actividades que se desarrollarán para continuar atendiendo la problemática identificada, así como los responsables de su ejecución;

Que, en ese sentido, se configura el supuesto para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en la provincia de Cusco, departamento de Cusco, por las causales de potencial riesgo para la salud de las personas y de cese total o parcial de las operaciones de manejo de residuos sólidos, en el marco de lo establecido en el literal e) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en la provincia de Cusco, departamento de Cusco, por la afectación directa de cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados, que pone en riesgo la calidad de los mismos, por un plazo de

sesenta (60) días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Cusco elabore un Plan de Acción, el cual contemple, entre otras, las actividades para atender la problemática identificada; señalando a los responsables de su ejecución. Asimismo, el citado Plan debe ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la vigencia de la presente Resolución Ministerial, además de informar semanalmente los avances en la ejecución de las actividades programadas en dicho Plan de Acción.

Artículo 3.- Disponer que el Gobierno Regional de Cusco y las entidades públicas correspondientes, adopten las acciones complementarias que coadyuven a atender la problemática identificada, con la finalidad de garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos en la provincia de Cusco, departamento de Cusco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 4.- El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a la Municipalidad Provincial de Cusco durante el desarrollo de las actividades para la implementación del Plan de Acción al que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- La declaratoria de emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (<http://www.gob.pe/minam>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

2259048-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, a la que hace referencia la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2024-EF/10

Lima, 5 de febrero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone reactivar la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, a fin de aprobar un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización de estos adeudos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, para continuar con el proceso complementario de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, en ese marco, mediante Decreto Supremo N° 008-2024-EF se aprobaron las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.